

Guardia Civil
133ª Comandancia
Jefatura.

Excmo. Señor:

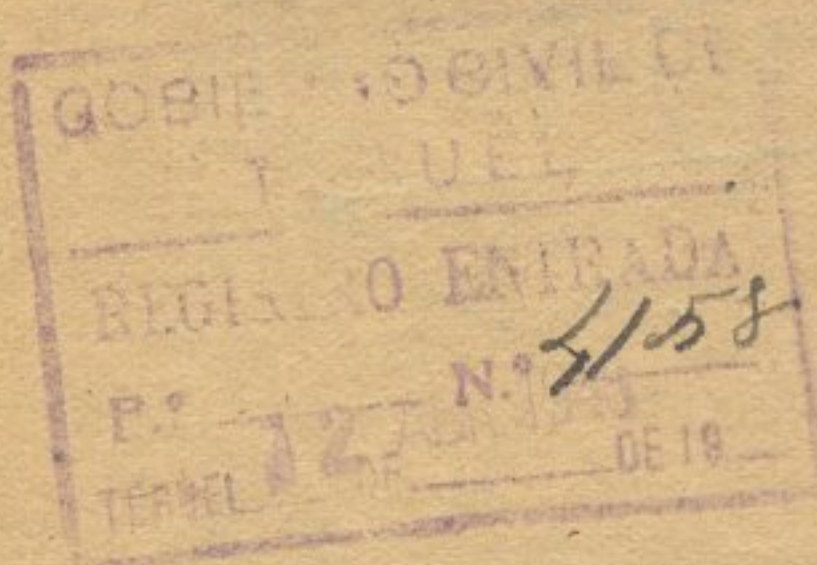
Número 1631

Cuenta de la detención de 3 individuos por poseer depósito de armas y municiones.

3.

Tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.E., que desprendiéndose de las manifestaciones del bandolero detenido PEDRO FERRIZ CORACHO, (a) "Madriles" que en una de las masías de la Sierra de Mora, habían dejado los forajidos armas para que les fueran guardadas, la fuerza del puesto de Alesá de la Selva, procedió al reconocimiento y registro de las situadas en aquella comarca, encontrando sobre las 18 horas del día 8 del actual en la casa de campo denominada "La Hormiguilla" sita en el término municipal de Mora de Rubielos, ocultos en un desván de la parte alta del edificio, dos fiscales "Mausine", dos fusiles "Mauser", 5 escopetas de pistón en mal estado, y en un cuarto de la planta baja del edificio 587 cartuchos de "Mausine", 2294 para "Mauser", 108 veños de escopeta, dos cintas de ametralladoras, dos botes con postas, dos kilogramos de dinamita y 4 machetes, tres de fusil "Mauser" y uno de "Mausine".

Encuentrándose en los arrendatarios de la citada masía residiendo en la localidad de Mora de Rubielos por encontrarse evacuadas las masías para evitar protección y ayuda a los bandoleros e interrogado el cabeza de familia, manifestó llamarse MANUEL CATALAN VIVAS, de 72 años, viudo, natural y vecino de aquella población añadiendo le entregaron las citadas armas y municiones unos bandoleros hace bastante tiempo para que las guardase y por miedo las escondió donde han sido halladas sin decir nada a ninguno de sus familiares



habitando tambien en la finca su hijo MANUEL CATALAN CA-
TALAN de 40 años, casado, y otro individuo que tenían como
criado llamado VICENTE VIDAL CERVERA, de 20 años, labrador,
y de la misma vecindad, coincidiendo éstos en afirmar que
no tenían conocimiento de la existencia de las armas y
municiones mencionadas, habiéndose procedido a la deten-
ción de los tres individuos mencionados, los que con las
armas ocupadas y diligencias que se instruyen al efecto
serán entregadas a la Autoridad Militar correspondiente,
como comprendidos en el Decreto-Ley de 18 de abril de
1.947, para la represión de los delitos de bandidaje y te-
rrorismo.-

Dios guarde a V.E. muchos años.
Teruel, 9 de abril de 1.948

EL TTE/ CORONEL PRIMER JEFE,
P. A. y O.
EL COMANDANTE 2º JEFE.,

Leuryuf: Leonianu



Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia.-

= PLAZA =